CONTRATO Nº 21/2012
ADQUISICION DE SEGURO DE BIENES Y VEHICULOS PARA LA SICOM

En la ciudad de Asunción., de la República del Paraguay, a los 11 días del mes de Diciembre del año dos mil doce entre la **SECRETARIA DE INFORMACION Y COMUNICACIÓN PARA EL DESARROLLO – SICOM, dependiente de la Presidencia de la República**, que en el texto de este Contrato se identificará en adelante como **LA CONTRATANTE**, con domicilio en **Ayolas Nº 451 casi Oliva Edificio Capital Entrepiso**, representada en este acto por la **LIC. REGINA BARRIOS**, en su carácter de **Directora General de Administración y Finanzas** de la SICOM y la firma **GRUPO GENERAL DE SEGUROS S.A.**, representada en este acto por el Sr. CESAR A.VALINOTTI.-, en su carácter de GERENTE ADMINISTcon domicilio en la casa de la calle AVDA. ESPAÑA Nº 2.210.-, a quien en adelante se le Llamará **EL ASEGURADOR**. Ambas partes convienen a celebrar el presente Contrato de Prestación de Cobertura de Seguros y asunción de los riesgos de los bienes de LA CONTRATANTE conforme a la Licitación por Concurso de Ofertas Nº 05 /2012, de acuerdo a las cláusulas que se exponen a continuación.----------

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.-
Constituye objeto del presente Contrato, la contratación de seguros para las coberturas de VEHICULOS correspondiente al Lote Nº 2 de la LCO SICOM Nº 05/2012, convocada por LA CONTRATANTE.----------

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.-
Los documentos del contrato son los siguientes:----------

a) El Pliego de Bases y Condiciones.----------
b) El presente texto de Contrato.----------
c) La oferta y demás documentos enviados por el asegurador.----------
d) Los bienes a asegurar en la forma descripta en el pliego de bases y condiciones.-------
e) Las comunicaciones suplementarias enviadas durante el desarrollo de la Licitación.--
f) Cuadro de Adjudicación de Ofertas.----------
g) Resolución de Adjudicación.----------
g) Las Pólizas de Seguros.----------

Los documentos mencionados forman parte del contrato, constituyen partes esenciales del mismo y tienen como fin específico señalar a las partes las modalidades de ejecución de la prestación de seguros y éstas se obligan a respetarlos.----------

En caso de que surgieran dudas en la interpretación de los diferentes puntos y/o cláusulas de los documentos del contrato, o existieren contradicciones o se estimare que el contenido de alguna parte es contrario o contradictorio a lo estipulado en otra, tendrán preferente aplicación las estipulaciones contenidas en las cláusulas del contrato.----------

Si las condiciones generales de las Pólizas de Seguros se contraponen a las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones y el presente contrato, serán de ningún valor.-

Lic. Regina Barrios
Directora General de
Administración y Finanzas
Secretaría de Información y Comunicación para el Desarrollo
Presidencia de la República

Ayolas 451 entre Estrella y Oliva, Edificio Capital, 4º Piso – Telefax 447141 – 447144 – 449111 – 449113
Asunción – Paraguay

CONTRATO Nº 21/2012
ADQUISICION DE SEGURO DE BIENES Y VEHICULOS PARA LA SICOM

CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA DE LA COBERTURA.-
Queda convenido que el presente contrato entrará en vigencia desde su suscripción. La cobertura entrará en vigor desde el día 01 de Enero de 2.013, hasta el día 31 de Diciembre de 2.013.----------

En lo demás el presente contrato entrará en vigencia inmediata después de haber sido suscrito por las partes.----------

CLÁUSULA CUARTA: PROCEDIMEINTO DE CONTRATACION (Art. 37,b de la Ley N° 2051).-
El presente contrato es el resultado del procedimiento de Licitación por Concurso de Ofertas Nº 05/2012, convocado por el **CONTRATANTE** según **Resolución Nº** 326/12, dictada por la SICOM.----------

La Adjudicación fue realizada por Resolución Nº 387 de fecha 05 de Diciembre de 2.012.---------

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.-
La Vigencia del Contrato se extenderá HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2.013.----------

Las Pólizas serán entregadas por el Asegurador a los 10 días posteriores a la firma del Contrato y la vigencia de las mismas será de acuerdo a lo descripto en la Cláusula Tercera.----------

CLÁUSULA SEXTA: PRECIO Y VALOR DEL CONTRATO.-
El precio del Seguro contratado es de **Gs. 35.000.000.- (Guaraníes Treinta y Cinco Millones) IVA INCLUIDO**, que será abonado por LA CONTRATANTE, en el momento de contar con la transferencia del Ministerio de Hacienda, en el rubro 260, de la siguiente forma y plazo: A los efectos de este contrato en aplicación del Art. 41 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" se retendrá el 0,4 % (cero coma cuatro por ciento) sobre el importe de cada factura, deduciendo los impuestos correspondientes que presente el cobo el Proveedor.----------

Se realizará el pago, vía acreditación en cuenta bancaria:----------

BANCO: ITAU PARAGUAY S.A. CUENTA Nº: 0.0.130589/6.-

CLÁUSULA SEPTIMA: FORMA DE PAGO.-
El pago de las Pólizas se hará en guaraníes, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria de la SICOM, dependiente de la Presidencia de la República previstos en el Presupuesto General de Gasto de la Nación.----------

La Solicitud de Pago deberá ser presentada por la Aseguradora, en la Sección Mesa de Entrada de la Dirección General de Administración y Finanzas de SICOM. La SICOM realizará el pago, indefectiblemente en un plazo no mayor de 60 (SESENTA) días a partir de la obligación de la factura del Sistema Integrado de Contabilidad (SICO).----------

Ma. Reina Barrios
Directora General de
Administración y Finanzas
Secretaría de Información y Comunicación para el Desarrollo
Presidencia de la República

Ayolas 451 entre Estrella y Oliva, Edificio Capital, 4º Piso – Telefax 447141 – 447144 – 449111 – 449113
Asunción – Paraguay

CONTRATO Nº 21/2012
ADQUISICION DE SEGURO DE BIENES Y VEHICULOS PARA LA SICOM

CLÁUSULA OCTAVA: SUSPENSIÓN DE COBERTURA.-
EL ASEGURADOR no podrá suspender la cobertura contratada por la falta de pago por parte de LA CONTRATANTE en tiempo y forma oportunos.----------

CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DEL ASEGURADOR.-
EL ASEGURADOR deberá abonar en caso de siniestro, las indemnizaciones respectivas, dentro de los plazos establecidos en el Código Civil Paraguayo, en el Capítulo que regula los Seguros en general Una vez transcurrido dicho plazo sin que LA CONTRATANTE reciba el pago total de la indemnización correrá en contra del ASEGURADOR, una multa equivalente al **2,5 % (DOS COMA CINCO POR CIENTO)** del valor del siniestro, por cada 30 (TREINTA) días de atraso hasta el día de pago efectivo de la indemnización en forma total, ya sea extrajudicial o judicialmente.----------

Sin perjuicio de ésta multa, transcurrido 60 (SESENTA) días de ocurrido el siniestro, si aún LA CONTRATANTE no fue totalmente indemnizada, rescindirá el presente contrato y las pólizas y remitirá los antecedentes a la DNCP a los efectos del Art. 72 de la Ley Nº 2051/03, independientemente de la reclamación de daños y perjuicios que podrían corresponder.---------

CLÁUSULA DECIMA: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO.-
EL ASEGURADOR dentro de los 10 (DIEZ) días de firmado el contrato, deberá entregar a LA CONTRATANTE una garantía de fiel cumplimiento, por la cual se garantice a ésta el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del ASEGURADOR. La vigencia de esta Garantía se deberá extender hasta 30 (TREINTA) días posteriores al vencimiento del Contrato.----------

A tal efecto, deberá presentar a LA CONTRATANTE una garantía de cumplimiento de Contrato bajo alguna de las siguientes formas: (a) garantía bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay; (b) póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay. Las garantías deberán ajustarse a las condiciones y al formulario estándar correspondiente establecido en la Parte III Sección VII de los Formularios del Contrato.----------

La falta de constitución y entrega oportuna de las garantías será causal de rescisión de este contrato por causa imputable al ASEGURADOR, en cuyo caso LA CONTRATANTE podrá adjudicar el contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del artículo 36 de la Ley Nº 2051/03. La garantía de cumplimiento de contrato se hará efectiva si LA CONTRATANTE determinare la rescisión del contrato por causa imputable al ASEGURADOR, conforme a la ley, el reglamento y al contrato.----------

LA CONTRATANTE se reserva el derecho de rechazar la garantía que no cumpla con los requisitos señalados o que no le fueran satisfactorias.----------

Ma. Regina Barrios
Directora General de
Administración y Finanzas
Secretaría de Información y Comunicación para el Desarrollo
Presidencia de la República

CONTRATO Nº 21/2012
ADQUISICION DE SEGURO DE BIENES Y VEHICULOS PARA LA SICOM

La Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato será liberada y devuelta a la Contratista a más tardar 10 (DIEZ) días después de la solicitud expresa del Contratista. La solicitud no se podrá emitir una vez vencido el plazo de 30 (TREINTA) días posteriores a la fecha de expiración del contrato, previa acreditación de que el proveedor ha cumplido con todas sus obligaciones contractuales.----------

El valor de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato es de **10% (DIEZ POR CIENTO)** del valor total del Contrato.----------

El periodo de Validez de la Garantía será de 12 (DOCE) meses----------

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: ENMIENDA.-
Los términos de éste contrato podrán ser modificados o podrán agregarse Cláusulas mediante una enmienda debidamente firmada por ambas partes y de conformidad a la legislación vigente.----------

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA: RESCISIÓN DEL CONTRATO POR MUTUO ACUERDO.-
Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren.----------

La extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de LA CONTRATANTE o del ASEGURADOR.----------

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADOR.-
Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados dará derecho a LA CONTRATANTE a la rescisión del presente Contrato de pleno derecho sin necesidad de interpelación judicial o notarial:----------

a) por incumplimiento el asegurador de cualquiera de las obligaciones asumidas por éste contrato y demás documentos que la integran.----------
b) si el ASEGURADOR no presentara la Garantía de Fiel Cumplimiento en el plazo establecido.----------
c) por atrasos de conformidad a la cláusula sexta de este contrato.----------
d) si el ASEGURADOR pierde el patrimonio propio no comprometido exigido por la Autoridad.----------
e) de Control, cuando sea suspendida para emitir pólizas, cuando sea intervenida, cuando sea sancionada con pena de suspensión o sea revocada su autorización para operar, cuando les sean cancelados sus contratos de reaseguros, cuando fuera declarado en quiebra o en estado de insolvencia o hubiera pedido arreglo judicial o extra judicial con la totalidad de sus acreedores, que le prive de la administración de sus bienes.----------
f) si se demostrara la colusión o fraude.----------

Ma. Regina Barries
Directora General de
Administración y Finanzas
Secretaría de Información y Comunicación para el Desarrollo
Presidencia de la República

Ayolas 451 entre Estrella y Oliva, Edificio Capital, 4º Piso – Telefax 447141 – 447144 – 449111 – 449113
Asunción – Paraguay

CONTRATO Nº 21/2012
ADQUISICION DE SEGURO DE BIENES Y VEHICULOS PARA LA SICOM

Si LA CONTRATANTE decidiera rescindir el contrato por culpa del ASEGURADOR, notificará dicha determinación al mismo y la notificación surtirá efecto de inmediato, debiendo en éste caso, hacerse efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato por parte de LA CONTRATANTE.----------

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATANTE.-
El ASEGURADOR podrá rescindir el contrato por responsabilidad de LA CONTRATANTE, si hubiere un retraso injustificado por más de 60 (SESENTA) días calendario en el pago de cualquier obligación que LA CONTRATANTE deba efectuar al ASEGURADOR derivado de éste contrato.----------

Si el ASEGURADOR decidiera obtener la rescisión del contrato, por el motivo señalado precedentemente, deberá notificar a LA CONTRATANTE, la que dentro del plazo de 20 (VEINTE) días deberá pronunciarse.----------

LA CONTRATANTE podrá abonar lo adeudado en el plazo previsto para expedirse y este hecho configurará el rechazo de la rescisión. De ser aceptada la rescisión del contrato ésta surtirá efecto inmediato.----------

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES.-
Todo aviso, solicitud o comunicación entre las partes, relacionadas con el presente Contrato, se realizará por escrito y deberá ser entregado al destinatario en los respectivos domicilios que se fijaron en el encabezamiento del presente documento.----------

EL ASEGURADOR deberá entregar todo aviso, solicitud o comunicación en la Mesa de Entrada de la Dirección General de Administración y Finanzas de la SICOM.----------

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: JURISDICCIÓN y COMPETENCIA.-
En caso de discrepancia entre las partes serán competentes los tribunales de la circunscripción judicial de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.----------

CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA: EJEMPLARES.-
Las partes suscriben el presente contrato en dos ejemplares de un mismo tenor y un solo efecto el presente contrato que consta de **7 (siete)** fojas útiles en el lugar y fecha señalado en el encabezamiento.----------

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: CONVENIO MODIFICATORIO.-
El Contratante se reserva el derecho de acordar un incremento en la cantidad de los bienes solicitados conforme a lo establecido en el art. 63 de la Ley 2051/03 y Decreto Reglamentario, previo cumplimiento de lo establecido en los Art. 14º y 15º de la mencionada Ley.----------

Ma. Regina Barrios
Directora General de
Administración y Finanzas
Secretaría de Información y Comunicación para el Desarrollo
Presidencia de la República

CONTRATO Nº 21/2012
ADQUISICION DE SEGURO DE BIENES Y VEHICULOS PARA LA SICOM

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO COMO CONSECUENCIA DE UNA PROTESTA.-
En caso de que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera suspender la adjudicación de una Contratación como consecuencia de una protesta recibida en relación a la misma, en caso de que la Contratante ya hubiese suscripto el Contrato resultante de la adjudicación, la misma procederá a la inmediata suspensión de la ejecución del Contrato, hasta que la Dirección resuelva la protesta que provocó la suspensión del procedimiento.--------

CLÁUSULA VIGESIMA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.-
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., sin responsabilidad alguna para los Contratantes.----------

En fe de lo cual, las partes firman el presente Contrato de conformidad con las Leyes de la República del Paraguay en el día, mes y año antes indicados, en dos ejemplares de un mismo tenor y al mismo efecto, recibiendo cada parte una de las copias.----------

CLÁUSULA VIGESIMO PRIMERA: ADMINISTRACION DE CONTRATO.-
El Administrador del Contrato estará a cargo de la Dirección General de Administración y Finanzas de la SICOM.----------

CLÁUSULA VIGESIMO SEGUNDA: SOLUCION DE CONTROVERCIA (Art. 37 I, Ley N° 2051).-
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos regulados por esta Ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley Nº 2051/03.----------

POR EL ASEGURADOR
Dr. CESAR ANGEL VALINOTTI M.
Gerente Administrativo
Grupo General de Seguros S.A.

POR LA CONTRATANTE
Ma. Regina Barrios
Directora General de
Administración y Finanzas
Secretaría de Información y Comunicación para el Desarrollo
Presidencia de la República

Ayolas 451 entre Estrella y Oliva, Edificio Capital, 4º Piso – Telefax 447141 – 447144 – 449111 – 449113
Asunción – Paraguay

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY — SICOM — Viva Paraguay

CONTRATO Nº 21/2012
ADQUISICION DE SEGURO DE BIENES Y VEHICULOS PARA LA SICOM

Item	Cód. Catálogo	Descripción	Unidad de Medida	Cant.	Precio Unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)
1.	84131503-001	Seguro de Automóviles. Según Detalle SEDAN CHEVROLET MODELO CORSA CLASSIC AÑO 2011 - Color: Negro Valor en Gs.: 109.500.000.-	Unidad	1	2.649.900	2.649.900
2.	84131503-001	Seguro de Automóviles. Según Detalle CAMIONETA DOBLE CABINA CHEVROLET MODELO S-10 EXECUTIVE AÑO 2011 Color: Azul Eros con LOGO Valor en Gs.: 159.600.000.-	Unidad	1	3.660.800	3.660.800
3.	84131503-001	Seguro de Automóviles. Según Detalle CAMIONETA DOBLE CABINA CHEVROLET MODELO S-10 EXECUTIVE AÑO 2011 Color: Azul Eros con LOGO Valor en Gs.: 159.600.000.-	Unidad	1	3.660.800	3.660.800
4.	84131503-001	Seguro de Automóviles. Según Detalle CAMIONETA DOBLE CABINA CHEVROLET MODELO S-10 EXECUTIVE AÑO 2011 Color: Gris Polaris con LOGO Valor en Gs.: 159.600.000.-	Unidad	1	3.660.800	3.660.800
5.	84131503-001	Seguro de Automóviles. Según Detalle CAMIONETA DOBLE CABINA CHEVROLET MODELO S-10 EXECUTIVE AÑO 2011 Color: Gris Polaris con LOGO Valor en Gs.: 159.600.000.-	Unidad	1	3.660.800	3.660.800
6.	84131503-001	Seguro de Automóviles. Según Detalle CAMIONETA DOBLE CABINA CHEVROLET MODELO S-10 EXECUTIVE AÑO 2011 Color: Negro Valor en Gs.: 159.600.000.-	Unidad	1	3.660.800	3.660.800
7.	84131503-001	Seguro de Automóviles. Según Detalle VEHICULO TRACTOR FOTON MODELO TE254 AÑO 2.011 Color: Azul Valor en Gs.: 84.000.000.-	Unidad	1	2.035.000	2.035.000
8.	84131503-001	Seguro de Automóviles. Según Detalle MINI BUS HYUNDAI MODELO H-1 AÑO 2011 Color: Gris Metalizado con LOGO Valor en Gs.: 160.000.000.-	Unidad	1	3.872.000	3.872.000
9.	84131503-001	Seguro de Automóviles. Según Detalle CAMIONETA DOBLE CABINA ISUZU MODELO D-MAX AÑO 2011 Color: Negro con LOGO Valor en Gs.: 152.000.000.-	Unidad	1	3.630.000	3.630.000
10.	84131503-001	Seguro de Automóviles. Según Detalle VEHICULO SEDAN RENAULT MODELO SYMBOL AÑO 2011 Color: Negro con LOGO Valor en Gs.: 105.000.000.-	Unidad	1	2.540.100	2.540.100
11.	84131503-001	Seguro de Automóviles. Según Detalle FURGONETA MITSUBISHI MODELO L-300 AÑO 1.995 Color: Beige con LOGO Valor en Gs.: 45.000.000.-	Unidad	1	1.089.000	1.089.000
12.	84131503-001	Seguro de Automóviles. Según Detalle CAMIONETA DOBLE CABINA TOYOTA MODELO PICK-UP AÑO 1.991 Color: Blanco con LOGO Valor en Gs.: 16.870.000.-	Unidad	1	440.000	440.000
13.	84131503-001	Seguro de Automóviles. Según Detalle VEHICULO SEDAN FORD MODELO FESTIVA AÑO 1.995 Color: Blanco con LOGO Valor en Gs.: 17.336.000.-	Unidad	1	440.000	440.000
TOTAL GENERAL LOTE Nº 2:						35.000.000
SON GUARANIES (IVA INCLUIDO): TREINTA Y CINCO MILLONES.----------						

Ma. Regina Barrios
Directora General de
Administración y Finanzas
Secretaría de Información y Comunicación para el Desarrollo
Presidencia de la República